Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 idem id.
Ultramar en oro. .. 18 idem sem.
Id. un año, en oro 25 idem.
Extranjero. . . . 7'50 idem trim.

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración=Progreso, n.º 4, piso 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante —Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. linea á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.661

VIERNES 7 DICIEMBRE 1888.

Sección Oficial.

GACETA del 4.—No contiene disposición alguna de interés general.

DESDE BARCELONA.

4 de Diciembre de 1888.

Sr. Director:—En mi carta anterior prometí completar la reseña de la galería de máquinas, y como vé V. no meduelen prendas, me apresuro á cumplir mi palabra empeñada por aquello de que lo «ofrecido es deuda.» Suspendí mis impresiones en los comienzos de la sección alemana, y por ella voy á empezar hoy procurando dar una idea de su importancia y de su mucha extensión y variedad.

Daré principio á mí cometido con la instalación de la casa Ptahl, donde llaman la atención dos magníficos telares para género de punto que exhibe, asi como una elegante estantería donde abundan accesorios diversos de la industria lanera, tales como aspes para mecha y para-hilos, carretes etc. El señor Otto, tambien aleman, presenta várias muestras de guillotinas de platillo giratorio, y contadores de gás de diversos sistemas y fuerzas. Entre las instalaciones alemanas, hay colocada, no sé porqué razón, una perteneciente á T. Funck de Marsella que llama la atención por sus máquinas y artefactos necesarios para la epuración del agua que ha de servir de alimentación á las calderas. Es un aparato curioso y útil, pues mediante las operaciones á que en él se somete el agua, no deja esta residuos ni incrustaciones en los tubos de alimentación, quemadores, recalentadores y demás órganos porque ha de pasar, ni altera las llaves de salida evitando, por tanto, la limpieza interior de las calderas que tan costoso y difícil es. Mr. Didier presenta diferentes modelos de tubos de barro refractario para fundición; Gebrüder, tambien aleman, máquinas para la fabricación de medias y géneros de punto; es una buena instalación. Las casas Terot, Schdenherr y algunas otras, alemanas, telares de algodon y máquinas para cardar. G. Hambold, de Sajonia, tres aparatos hidro-estractores y un cilindro para el alisado y lustre de los géneros recien fabricados.

La sociedad de altos hornos de Bilbao, muestras de rails de varios tamaños, herramientas y muelles de acero. La casa Alexander, de Barcelona, á mas de otras instalaciones de que ya me he ocupado, expone una caldera vertical de fuego interior ó llama invertida. Los Sres. Planas, Flaquer y C.ª, de Gerona, muestras de telares mecánicos de una y várias lanzaderas y una sección dedicada á la electricidad, en la que hay tres dinamos de corriente continúa, dos que sirven para el alumbrado de la Galería de máquinas y uno de respeto; otro dinamo para el alumbrado de la sección marítima, varias lámparas incandescentes y de arco voltaico, acumuladores tambien presenta curiosas muestras de Revitatos simples, rompe circuitos conductores de cobre electrolilico y accesorios de todas clases.

Los importantes talleres que la Señora Viuda de Snocek posee en Enrival (Bélgica) dán una muestra de su valía concurriendo á la Exposición con los siguientes productos de sus fábricas; máquinas continúas para lavar y secar la lana, devanaderas mecánicas para hilos, un hidro extractor con movimiento inferior, engrase y paro automático, prensa para embalar la lana en balas cuadradas, una canillera con husos independientes, etc.

Entre las casas inglesas más notables que han concurrido al certámen, los talleres de Mr. Hodgson exponen telares para toda clase de tejidos, màquinas para arrollar y urdidores en coladores con rompe hilos; Neville y C.ª de Liverpool, tiene útiles para la industria harinera, máquinas de alta y baja presion compuestas, aceros, poleas, correas de cuero y algodon, cables y tuberia para la explotación de minas. Los señores Platt, Bros y C.ª, tambien de Inglaterra, han traído á la Exposición modelos dignos de tener encuenta por nuestros fabricantes de Tarrasa y Sabadell y demás centros fabriles de Cataluña; en primer lugar, hay expuesta una carda de hierro con *chapones* ó puas giratorias que se limpian automáticamente, mediante un cepillo metálico; una peinadora, nuevo sistema, Hilmanu;una máquina de hilar «Continua» con anilloa, para urdimbre; tiene 352 husos, lo que dá una idea de la rapidez con que puede trabajar; á uno y otro lado de la máquina, tiene un ingenioso sistema de alambres y planchas para impedir que se toquen los hilos entre sí; otra máquina semejante á la anterior para trama; una máquina selfática para hilar lana y, además, entre otros accesorios notables, modelos de aspes para mecha y para hilos, un mostruario conteniendo husos, arañas, cilindros, algodon y lana preparados é hilados en dichas máquinas, y muestras de estambre, completando el conjunto con una colección de fotografías de máquinas construidas en la casa.

Los señores Barnett y Foster, Ingenieros constructores de Lóndres,presentan maquinaria para la fabricación de gaseosas; un aparato para el agua de Soda compuesta de generador de gás ácido carbonico para fuerza de mano, un gasómetro y una máquina destiladora para fuerza de mano, ó vapor, botellas «Niágara» con abridor de gatillo, consistente en una bola de cristal que la fuerza espansiva de los gases mantiene unida á una goma que rodea el cuello, tapando la botella herméticamente y que, mediante la presion de la mano, se desprende cayendo al interior para dár salida al liquido; hay además sifones de varios sistemas, máquinas para llenar botellas y cajas, jaulas y envases para trasporte por ferro-carril.

Terminaré mi reseña de expositores ingleses, con una breve *reseña* de la Panaderia mecànica que presentan los señores Baker y Sans, ingenieros de Lóndres; consiste en un horno continuo interior y exterior combinado, que es á mi juicio lo más perfecto y economico que se conoce, por la buena disposición de sus hornillos y accesorios que tuve ocasión de observar detenidamente. Se puede emplear indistintamente para su alimentación, madera, carbon de piedra y Cok y tiene un sistema decalefacción por medio de rejillas de hierro que se corren à voluntad, y que reparten el calor por igual en todo el interior del hogar construido con barro refractario; tambien tiene un ingenioso aparato de gas, que ilumina el horno interiormente y que permite examinarlo sin abrir la gran com-puerta, en resúmen á veces útil lo mismo para la fabricación de pan que para la de bollos, y buena prueba de ello son los *plum puding*, *gateaux anglais* y toda clase de galletas que constantemente se fabrican á la vista del público; hay, además, una máquina divisoria de masa rapidísima y otra hidráulica para la mezcla y amasige de la masa, todo con patente de invención de dichos señores Baker,que en cinco años han instalado,

tribuyentes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 74, expresando tambien en ellas la especie y cantidad de trabajo que cada individuo ha de hacer, y el término en que debe darla concluida.

Estas tareas serán además señaladas sobre el terreno por el alcalde ó el director de las obras. Si los trabajos consistieren en remociones de tierra ó en echar capas de piedra, se marcará si es posible en el camino con mojones de cualquier otro modo la extension de cada tarea.

Art. 94. La recepcion de los trabajos ejecutados á destajo, se hará por el alcalde ó encargado de las obras á medida que se fueren concluyendo. Los contribuyentes serán responsables de estos trabajos hasta que se verifique la recepcion.

Art. 95. Las obras que no se recibieren por su mala ejecucion serán rehechas ó recompuestas por los que las hubieren construido en el término que fije el alcalde.

Art. 96. Para la justificacion del servicio prestado se observarán en este caso las formalidades prescritas en el art. 89.

Art. 97. Ninguna parte de la prestación satisfecha personalmente ó en dinero podrá

emplearse en otros caminos que en los clasificados con sujeción á las disposiciones del capítulo I; y què hayan sido además designados por los Ayuntamientos en uso de la facultad que se les concede por el artículo 27. Tampoco podrá emplearse la prestacion en ninguna clase de trabajos que no sean para los caminos vecinales.

El funcionario que contraviniera à esta prescripción quedará personalmente responsable del valor de las prestaciones que hubiera hecho emplear indebidamente.

Art. 98. El empleo de las prestaciones satisfechas personalmente y los resultados de este empleo, se justificarán por un estado certificado por el concejal encargado de la vigilancia de los trabajos. Este documento se enviará al Jefe político por conducto del Jefe civil, donde lo hubiere, para que dicha autoridad disponga que se forme el estado general que debe remitir al Gobierno cada seis meses, conforme se previene en el art. 206.

Art. 99. Si por una causa cualquiera no se empleasen las prestaciones votadas en algún pueblo, lo pondrá el alcalde en conocimiento del Jefe político, expresando el motivo de esta omision.

nieren de aquéllos, haciendo zanjas, calzadas, ó levantando el terreno de dichas heredades.

Art. 170. Los dueños de las heredades confinantes con los caminos, y en posicion costanera ó pendiente sobre éstos, no podrán cortar los árboles en las 30 varas de distancia de las carreteras sin licencia de la autoridad local, precedido reconocimiento del ingeniero encargado de la misma; y en manera alguna arrancar las raíces de los mismos para impedir que las aguas lleven tierra al camino, ó caigan trozos de terreno; y si contravinieren, serán obligados á costear la obra necesaria para evitar semejantes daños.

Art. 171. Cualquiera pasajero que con un carruaje rompiere ó arrancare algun guarda-rueda del camino, pagará cuarenta reales, por subsanación del perjuicio, y además de cincuenta á cien reales si hubiere procedido contraviniendo à las reglas establecidas en este capítulo.

Art. 172. Los carruajes de cualquiera clase deberán marchar al paso de las caballerías en todos los puentes, sean éstos de la clase que fueren, y no podrán dar vuelta entre las barandillas ó antepechos de éstos.

segun datos comprobantes, 1.100 hornos en toda Europa y América; en España ya llevan instalados tres y la Exposición no dudo que les habrá sido provechosa. Los señores Boldtet Vogel, de Hamburgo, en una instalación hecha y bien ordenada, han traído muestras de la especialidades de su fábrica-fundición, siendo los principales aparatos para vinateros y cerveceros, máquinas para capsular, llenar y tapar botellas, bombas para trasegar, idem rotativas, centrifugas y grifos.

El Corresponsal.

DESDE PARIS.

4 de Diciembre de 1888.

La situación.—El comité boulanguista del llamado Partido Nacional, está amenazado de una disidencia, que bien puede ser el principio del fin si á última hora no viene el general á poner la paz entre los suyos, recogiendo la manzana de discordia que inopinadamente ha aparecido á propósito de una candidatura, es decir, á propósito de una cuestión de personas.

Trátase de la presentación de la candidatura de Mr. Auffray en las próximas elecciones senatoriales de los Ardenues. El candidato es positivamente monárquico, y para juzgarle asi, basta leer sus últimas declaraciones y sobre todo su su manifiesto, ó cosa asi, dirijido á los electores de aquel departamento solicitando sus sufragios bajo los auspicios del Comité boulangista, cuya mayoria acaba de aceptar su candidatura, acabando de demostrar cón ello la situación equivoca en que el boulangismo se ha colocado ya de una manera positiva *vis á vis* del pais republicano. Esta decisión de la mayoria del Comité boulangista, ha levantado, como no podia menos de suceder, grandes protestas entre los individuos del mismo que prestan culto, antes que todo, á sus antiguas convicciones republicanos. Mr. Laisaut y Micheliu, ambos diputados y miembros del expresado Comité, consideran el acto de la admisión *oficial* de la referida candidatura como una verdadera abdicación de las tendencias exclusivamente republicanas que hasta ahora ha venido representando el general, y de ahi un comienzo de escisión que pudiera ser el preludio de otras más importantes al final de las cuales, podria tal vez surgir esa evolución que muchos esperan se produzca en la agrupación boulangista.

Para esta noche está convocado él comité aludido. La reunion pronete ser edificante, borrascosa y decisiva.

* * *

Hay, por otro lado, otra cuestión dentro de este mismo órden de relaciones que indudablemente existe entre el general Boulanger y las agrupaciones monárquicas que, directa ó indirectamente, han aceptado una bandera como enseña, siquiera momentánea, de combate: nos referimos al discurso pronunciado anteayer por el general en el gran banquete con que fué obsequiado en Never, en el instante mismo que tenia lugar en Paris la manifestación republicana. Los partidarios del conde de Paris han manifestado un profundo disgusto por las nuevas declaraciones republicanas hechas por el general que, en su concepto, *no harán más que acentuarse todos los dias en todas las arengas futuras.* El partido deberia—dicen—romper con el general Boulanger; pero mientras subsista en el poder el gabinete radical, el apoyo de aquél á los boulangeristas no ha de faltarles, lo cual quiere decir, después de todo, que el pacto condicional que los mantiene circunstancialmente unidos, se romperá á partir del dia en que la presencia de los radicales en el poder no sea ya más que un estorbo para la propaganda monárquica y conservadora.

En cuanto á la alianza entre boulangistas y bonapartistas, esta toda indica que unos y otros han de estar á partir un piñón durante mucho tiempo, bien que todavia no hayan podido venir á un acuerdo acerca de la cuestión de plebiscito.

De todos modos, es indudable que el partido del general está pasando en estos momentos por una verdadera crísis.

En vísperas de un nuevo proceso.—Cinco son los diputados que, á la hora presente, han solicitado autorización á la Cámara para perseguir judicialmente á su colega Mr. Gilly con motivo de las acusaciones contra ellos estampadas en el famoso libelo de marras. Pero como quiera que cada uno de ellos se ha dirigido al Parlamento solicitando que el juicio que intentan respectivamente tenga lugar por separado y ante el tribunal de cada uno de los departamentos que representan, Mr. Cilly acaba de dirigir al ministro de la Justicia unacárta, en la que le ruega que se oponga á esta multiplicidad dn procesos.—*S.*

Noticias locales y generales.

La Concentración de Figueras, en su número de ayer, abre una *suscrición popular para sufragar los gastos de la querella que la mayoría de la Diputación Provincial sigue contra el Gobernardor Civil, y del proceso que se ha dictado contra aquella.*

El colega se suscribe por diez pesetas, é invoca á los comités y periódicos republicanos y conservadores para que acudan en auxilio de la suscrición.

—Una sociedad catalana de crédito, ha ofrecido al Ayuntamiento de Valencia doce millones de pesetas para realizar las mejoras urbanas proyectadas en aquella capital.

Tambien el Banco Hipotecario ha hecho anàloga oferta.

Lo que es la ley de las compensaciones; si nuestro ayuntamiento intentára hacer algo bueno fundándolo en el crédito, no encontraría quien le diera veintisiete cuartos para hacer una peseta.

—Dicen de Cádiz, que todos los operarios que trabajan en la construcción del submarino *Peral* son españoles, antiguos trabajadores del arsenal de la Carraca, de cuya pericia se muestra muy satisfecho el inventor del nuevo buque.

—A las fiestas escolares de Barcelona, ha asistido una Comisión de Estudiantes del Instituto de Figueras.

Los de esta ciudad han brillado por su ausencia.

—Aquí, en diciendo las verdades se pierden las amistades. Decimos esto, porque alguien se ha molestado, al parecer, de lo que dijimos ayer con motivo de la construcción de las nuevas fuentes públicas. No sabemos si creer lo que se nos dice dijo ese alguien, y como lo dudamos, sería bueno nos lo dijera clarito, bajo su responsabilidad, porque así le diríamos algo que nos reservamos tiempo hace.

Lo dicho por nosotros dicho está, y no necesita prueba porque basta verlo para juzgarlo.

—Ha sido robada la Administración subalterna de Mahon llevándose los ladrones 727 pesetas.

¡Hombre! no puede ser. En España no se usa eso.

—Se encuentra enferma de mucha gravedad, la respetable madre de nuestros queridos amigos los señores Gomez Hermanos, á la que se le han administrado los Santos Sacramentos.

Escusamos decir lo mucho que deseamos el alivio de la enferma y su completo restablecimiento, sintiendo profundamente el estado de ánimo en que, por tan triste motivo, viven desde unos dias hace sus cariñosos hijos.

Ayer tarde se encontraba algo aliviada.

—A fin de recuperar en parte los pliegos del folletin lejislativo que hemos tenido que dejar de publicar ultimamente por exceso dc orijinales, hoy lo damos duplicado segun tenemos ofrecido.

—Mañana Sábado debe unirse en indisolubles lazos en la Iglesia del Mercadal, nuestro particular amigo el conocido comerciante D. Aniceto Gironella, con la bella y elegante señorita Doña Josefa Llosas.

Deseamos á los futuros esposos una eterna luna de miel, asi como toda suerte de felicidades en su nuevo y próximo estado.

—Ayer amanecimos con una temperatura de cuatro bajo cero, en términos, que á las nueve y media de la mañana el termómetro señalaba tres sobre cero.

—En el tren correo de esta tarde, debe pasar por esta ciudad la distinguida mezzo-soprano señora Sthal, que vá á Nápoles contratada por la Empresa de uno de sus grandes teatros.

—Ha fallecido en Madrid D. José Maria Faquineto, ingeniero de caminos, canales y puertos que contaba muchas relaciones en Gerona. E. P. D.

—Vuelve à notarse alguna ajitación en Rosas con motivo del apresamiento de dos embarcaciones dedicadas á la pesca.

—Leemos:

Hace pocos dias llegaron á Bilbao una señora y un caballero de nacionalidad francesa. Poco tiempo despues, la señora dió á luz un niño á quien cogió en brazos el caballero en cuestion, llenándole de papeles la boca con objeto de asfixiarle. Conseguido su objeto, se dice que lo arrojó al carro de la limpieza pública, y el crimen hubiera quedado impune á no haberlo denunciado una de las criadas de la casa.

¡Infame!

—Asegúrase que es grave el estado de salud de Guillermo II emperador de Alemania. Así lo leemos cuando menos.

—Con el fin de evitar la aglomeración de viajeros que vayan á Barcelona mañana sábado dia 8 del corriente, la compañia de ferro-carriles de T. B. y F. ha dispuesto que en ese dia se expida desde esta ciudad un tren extraordinario de viajeros que saldrá diez minutos antes qué el que lo verifica diariamente á las 6'56. En este tren se expenderán billetes con la rebaja acordada, cuyos precios de ida y vuelta son, 7'25 pesetas en tercera, y 11'05 en segunda.

—La Cámara española de comercio y artes en Lima (Perú), ha manifestado á todas las Cámaras de Comercio de España que, como medio mas eficaz para que se vayan conociendo en aquel pais nuestras producciones, en el local que ocupa dicha Cámara se ha destinado un salón para muestrario de toda clase de productos españoles, catálogos, cuadros con avisos, etc., no teniendo que pagar nada los espositores.

—Un periódico de Málaga refiere, que el próximo pasado domingo al anochecer, un guarda jurado que se dirigía á la capital, encontró en el puente denominado la Cañada á una señora jóven

traidos de las cunetas, no podrán echarse sobre el camino.

Art. 166. No será lícito hacer represas, pozos ó abrevaderos á las bocas de los puentes y alcantarillas, ni á las márgenes de los caminos, á menor distancia que la de 30 varas de éstos. Los contraventores incurrirán en la multa de cincuenta á doscientos reales, además de subsanar el perjuicio causado.

Art. 167. Los cultivadores de las heredades lindantes con el camino, que con el plantío y labores de las mismas ocasionen daño á los muros de sostenimiento, aletas de alcantarillas, estribos de puentes y á cualesquiera otras obras del camino, ó que labren en las escarpas de éste, incurrirán en la multa que señala el artículo anterior.

Art. 168. Los labradores que al tiempo de cultivar las heredades inmediatas á los caminos, y los pastores y ganaderos que con sus ganados dejaren caer en los paseos y cunetas de aquéllos tierra ó cualquiera cosa que impida el libre curso de las aguas, estaràn obligados á su limpia ó reparación.

Art. 169. Los dueños de las heredades lindantes con los caminos, no podrán impedir el libre curso de las aguas que provi-

CAPÍTULO XI.

DISPOSICIONES PARA LA POLICÍA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES.

SECCION PRIMERA.

Medidas de conservación.

Art. 164. Siempre que los caminos vecinales de primero ó segundo órden estén construidos al piso natural ó en desmonte, tendrán cunetas á los costados que harán parte integrante de ellos.

La anchura y profundidad de estas cuentas serán proporcionadas á la necesidad de dar salida á las aguas que puedan perjudicar al camino; no obstante, el mínimum de sus dimensiones será de dos piés de anchura en la parte superior, pié y medio en el fondo y dos piés de profundidad.

Art. 165. Las cunetas construidas á lo largo de los caminos vecinales, se limpiaran á lo ménos una vez todos los años, y más amenudo si lo exigieren las circunstancias. La limpia se ejecutará por órden y bajo la dirección del alcalde, y se pagará de los fondos destinados á caminos vecinales. El cieno, polvo y demás materias ex-

Art. 90. Para las anotaciones de que trata el artículo anterior se entenderá, que á los conductores de carruajes ó animales de carga ó tiro, se les debe contar el trabajo que hicieren en dicha conduccion como un jornal personal.

Art. 91. Concluidos que sean los trabajos, revisará y firmará el alcalde el extracto marginado, como se ha dicho en el art. 89, y lo remitirá al cobrador, que marginará del mismo modo el padrón original, expresando los jornales satisfechos.

SECCION QUINTA.

Empleo de la prestacion de tareas ó destajos.

Art. 92. Si con arreglo á la facultad que se concede por el art. 31 del presente reglamento, hubiere votado el Ayuntamiento que los trabajos se ejecuten por tareas ó destajos, y el Jefe político hubiere aprobado las tarifas formadas para la conversion, será obligatoria esta conversion para todos los individuos que hayan declarado querer satisfacer su prestacion personalmente.

Art. 93. Siempre que los trabajos hayan de ejecutarse por tareas, se mencionará así en las papeletas de aviso dirigidas á los con-

muy demacrada y atacada de fiebre, que se habia sentado al borde del camino recostada sobre un árbol.

El traje que llevaba y su actitud llamaron la atención del guarda, que se decidió á interrogarla, manifestando ésta que su esposo la había arruinado, pues en cuatro años derrochó más de doce mil duros que ella llevó como á dote, que además de esto la maltrataba, y que cansada de sufrir, habia salido al campo con el propósito de matarse, pero que faltándole el valor, pensaba dejarse morir de frio y de hambre.

El guarda la exhortó á que le siguiera pero ella estaba resuelta á no volver más á casa de su marido, consintiendo únicamente en ir á casa de una tía suya que habita en la calle de la Victoria.

—Por Real orden del 13 del corriente, se ha dispuesto declarar reglamentario en la Armada, el chaleco-salvavidas Giménez Loira, recomendándolo además á la marina mercante nacional y Sociedades de Salvamento.

—La fabricación de paños languidece de tal manera en Alcoy, que según un periódico de aquella localidad, no pudiendo los fabricantes resistir á tan terrible como prolongada crisis, es casi seguro que se verán en el imperioso trance de cerrar sus fábricas.

Si esto llega á realizarse ¿qué invierno espera á los numerosos operarios de aquella población?

AL HABLA.

D. J. B.—Ridaura.—No se le puede complacer, por no quedar ni un ejemplar de la edición á que hace V. referencia. Estamos haciendo gestiones cerca de un amigo para ver si se puede recuperar un número.

—D. A. M.—Llanás.—Muchas gracias por las noticias; pero comprenderá V. necesitamos, si quiera solo sea una prueba, para podernos ocupar del asunto con verdadera base. Remitala, y defenderemos como siempre los fueros de la razón y de la moralidad.

Un pensamiento.

Hay horas en que cruza por mi mente
un triste pensamiento;
¿Quién será de los dos, amada mia,
el que muera primero?
Yo quisiera que, juntos, á la tumba
bajásemos, Consuelo;
que gozáras conmigo de la muerte
el justo y dulce sueño;
Que al posar el gusano miserable
su boca en nuestros cuerpos
no quedase, Consuelo, de nosotros
mas que un montón de huesos!

Venancio Serrano Clavero.

Requena y Diciembre 88.

Flores en invierno.

Para lograrlas,se corta un tallo de la planta que se quiera y se pone en agua corriente una ó dos horas para que se remoje bien.

Después se coloca en oposición vertical dentro de un vaso lleno de agua, conservándolo en una habitación bien abrigada. Con el agua se mezcla un poco de cal viva, y conviene añadir algún cristal de sulfato de hierro para prevenir la putrefacción. Y sin más, pronto empezará á germinar el tallo, dando más hojas cuando se añade mas cal, no excediendo de cierto limite, y por el contrario, despuntarán las flores no añadiendo en demasia dicha materia.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
San Ambrosio ob.
CUARENTA HORAS.
Están en la iglesia de San Pedro.

TELÉGRAMAS

Madrid 5.—*Senado.*—El señor Garcia Torres dice que en virtud de la vigente ley de sargentos se ponen á la disposicion de éstos 12.000 destinos, siendo sólo necesarios, segun datos del ministerio de la Guerra, 1.200. Censura dicha ley.

Congreso.—El señor Lastres formula una pregunta dirigida al ministro de Estado, preguntándole si es cierta la noticia referente á que el Gobierno de los Estados-Unidos ha insistido en reclamar los *30.000.000* relativos á la indemnización Mora, español, y luego súbdito de la República americana.

Levántase el general Cassola (espectación). Dice que no puede callar despues de las manifestaciones hechas por el señor Sagasta en las anteriores sesiones y añade: «Callariamos si el señor Sagasta tambien lo hubiera hecho, y bajo su responsabilidad; pero no cuando se me hace cómplice pues he declarado que los proyectos no los presenté como materia de discusión.»

Manifiesta el general Cassola que nunca estará conforme con la existencia del dualismo en las escalas. Dice que en el mismo momento en que hubiera comprendido que se habia equivocado se hubiera retirado del banco azul dimitiendo la cartera.

Dice que las reformas es cuestión nacional, y pregunta ¿no lo fué tambien la cuestión de la Trasatlántica (rumores) y la de la Tabacalera?

Dice que las reformas las presentó de acuerdó con el gobierno, lo cual—añade—me alegro decirlo para que el señor Sagasta dé explicaciones, pues él dice que forman parte del programa parlamentario, no del politico.

El señor Martos le suplica que se concrete al asunto.

El general Cassola dice que desea saber cual es el pensamiento del Gobierno acerca las reformas y tambien el concepto en que las tiene el señor Sagasta, respecto á la declaración que hizo el sábado, diciendo que dicho proyecto formaba parte del programa parlamentario del Gobierno, pero no del partido liberal.

El señor Sagasta comienza extrañándose de que el general Cassola haya anticipado este debate, y despues dice: «El proyecto del general Cassola...» (El general Cassola: «El proyecto del Gobierno)».

El señor Sagasta: El proyecto de reformas militares del general Cassola, aceptado por el Gobierno no son una novedad, pues unas son de carácter nacional y otras lo son de partido, porque no habiendo leyes para un partido no habria partidos politicos.

El proyecto á que ahora nos referimos será nacional exclusivamente, pues se trata del ejército, al cual nadie piensa hacerlo institución de partido.

El Gobierno—añade el señor Sagasta—mantiene los proyectos del general Cassola respecto de sus fundamentos, admitiendo variantes que redunden en beneficio del ejército. Esas reformas que ahora quiere el general Cassola plantear por decretos, ¿porqué no las planteó cuando fué ministro de la Guerra? (Aplausos).

Termina el señor Sagasta diciendo que se pondra de acuerdo con la Comisión, despues con el Gobierno y luego con el general Cassola para que así éste se tranquilice.

Puso de manifiesto las contradicciones del discurso que pronunció el señor Sagasta el sábado con el que ha pronunciado hoy.

El señor Sagasta rectificó manifestando deseos de que las reformas se lleven á efecto.

Interviene en el debate el señor Romero Robledo, diciendo que existe la necesidad de poner las cosas claras, que afirmó que el Gobierno rechaza. Censuró enérgicamente la conducta del señor Alonso Martinez por oponerse á los proyectos del general Cassola; pero procurando mantenerse en actitud incierta para su aprovechamiento respecto de las crisis politicas.

Preguntó por que no venia á la Cámara el general O'Ryan, y terminó diciendo que era partidario de la igualdad de todas las clases del ejército.

La impresión general acerca el debate de esta tarde es que el general Cassola ha quedado en frente del señor Sagasta, considerándolo disidente.

Despues de la sesión ha reinado gran animación en el salón de Conferencias.

El señor Romero Robledo dió anoche explicaciones al general Lopez Dominguez, asegurándole que no le aludia en algunas de las frases que pronunció en la Cámara.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

fes, pagarán el daño que hubieren causado en los paseos, cunetas y márgenes del camino, además de la multa de sesenta reales.

Art. 177. El que rompa ó de cualquier modo cause daño en los guarda-ruedas, antepechos ó sus albardillas, ó sea otras obras de los caminos, asi como en las pirámides ó partes que señalen las leguas, ó borren las inscripciones de éstas, ó maltrate las fuentes y abrevaderos construidos en la vía pública, ó los árboles plantados á las márgenes de los caminos, ó permita que lo hagan sus caballerías y ganados, pagará el perjuicio y una multa de veinte á cien reales: y el que robare los materiales acopiados para las obras, ó cualquier efecto perteneciente á éstas se le asegurará para que se le consigue con arreglo á las leyes.

Art. 178. Se prohibe barrer, recojer basura, rascar tierra ó tomarla en el camino, sus paseos, cunetas y escarpes, pena de veinte á cincuenta reales de multa y reparacion del daño causado; pero los encargados de caminos podrán permitir la extraccion del barro ó basura de ellos, prescribiendo las reglas que al efecto crean oportunas.

Art. 179. Se prohibe todo arrastre de maderas, ramajes ó arados en los caminos,

y lo mismo el atar las ruedas de los carruajes, bajo la multa de cuatro reales por cada madero, ocho si fuera arado que lleve al extremo chapa ó clavo de hierro, y sesenta por cada carruaje que lleve rueda atada, además de resarcir el daño causado.

SECCION SEGUNDA.

Del tránsito de los caminos vecinales.

Art. 180. Los alcaldes cuidarán en sus respectivos términos jurisdiccionales, que el camino y sus márgenes estén libres y desembarazados, sin permitir estorbo alguno que obstruya el tránsito público.

Art. 181. No podrán los particulares hacer acopios de materiales, tierras, abonos y estiércoles, amontonar frutos, mieses ú otra cualquiera cosa sobre el camino, sus paseos y cunetas; ni colgar ó tender ropas en los mencionados parajes. A los que contravinieren á lo dispuesto en este artículo, se impondrá una multa de veinticinco á treinta reales por la primera vez, y doble por la segunda.

Art. 182. Las pitas, zarzas, matorrales y todo género de ramaje que sirve de resguardo ó de cerca á los campos y hereda-

Art. 191. Igual multa se aplicará á los arrieros y conductores cuyas recuas, ganados y carruajes vayan por el camino sin guía ó persona que lo conduzca.

Art. 192. En las noches oscuras los carruajes que vayan á la ligera, sin excepción alguna, deberán llevar en su frente un farol encendido, imponiéndose la multa de treinta reales á los conductores por cada vez que contravengan á esta prevención.

SECCION TERCERA.

De las obras contiguas á los caminos.

Art. 193. En las fachadas de las casas contiguas al camino no podrá ejecutarse ni poner cosa alguna colgante ó saliente que pueda ofrecer incomodidad, riesgo y peligro á los pasajeros ó á las caballerías ó carruajes. Los alcaldes, cuando reciban denuncias por dicha causa, señalarán un breve término para que se quiten los estorbos, imponiendo una multa de veinte á ochenta reales, al que no lo hiciese en el tiempo señalado.

Art. 194. Cuando las casas ó edificios contiguos al camino y en particular las fachadas que confronten con él, amenacen

no ó à menor distancia de 30 varas de sus márgenes, además de tener la obligacion de sacarlos fuera.

Art. 187. Las caballerías, recuas, ganados y carruajes de toda especie deberán dejar libre la mitad del camino á lo ancho para no embarazar el tránsito à los demás de su especie; y al encontrarse en un puesto los que ván y vienen, marcharán arrimándose cada uno á su respectivo lado derecho.

Art. 188. A los arrieros que llevando mas de dos caballerias reatadas caminaren pareados, se les multará en veinte reales de vellón á cada uno, y si fuesen carruajes los que así caminaren, se exigirá igual cantidad por cada uno.

Art. 189. Cuando en cualquier paraje del camino las recuas y carruajes se encontraren con los conductores de la correspondencia pública deberán dejar á estos el paso expedito; las contravenciones voluntarias de la presente disposicion se castigarán con una multa de veinte á cincuenta reales.

Art. 190. Bajo la multa establecida en el artículo anterior, á ninguno será permitido correr á escape en el camino ni llevar de este modo caballerías, ganados y carruajes á la inmediacion de otros de su especie ó de las personas que ván á pié.

des lindantes con el camino, deberán estar bien cortados y de modo que no salgan al mismo.

Art. 183. Los arrieros y conductores de carruajes que hicieren suelta y dén de comer á sus ganados en el camino ó á sus paseos, sufrirán la multa de veinte reales por cada carruaje, y de cuatro reales por cada caballería ó cabeza de ganado, además de pagar cualquier perjuicio que causaren.

Art. 184. La pena establecida en el artículo anterior es aplicable á los dueños y pastores de cualquier ganado, aunque sea mesteño, que estuviere pastando en las alamedas, paseos, cunetas y escarpes del camino.

Art. 185. En el camino, sus paseos y márgenes, ninguno podrá poner tinglados ó puestos ambulantes, aunque sean para la venta de comestibles, sin la licencia correspondiente.

Art. 186. Delante de las posadas ni en otro paraje alguno del camino podrá dejarse ningun carruaje suelto, y al dueño conductor del que así se encontrare, se le impondrá una multa de veinte á cincuenta reales. En igual pena incurrirá toda persona que eche animales muertos sobre el cami-

Los que contravinieren, incurrirán en la multa de cincuenta á cien reales, además de pagar el daño que de este modo hubieren causado.

Art. 173. Los conductores que abrieren surcos en los caminos, sus paseos ó márgenes para meter las ruedas de los carruajes ó cargarlos más cómodamente, sufrirán la multa de cincuenta á cien reales, y resarcirán el daño causado.

Art. 174. Ningun carruaje ni caballería podrá marchar por fuera del firme ó calzada del camino, ó sea por sus paseos: y su dueño ó conductor, si lo hiciere, pagará de cincuenta á cien reales por cada carruaje y cuatro por cada caballería.

Art. 175. Cuando en los caminos se hicieren recargos ó cualesquiera obras de reparación, los carruajes y caballerías deberán marchar por el paraje que se demarcare al efecto: y los contraventores serán responsables del daño que causaren.

Art. 176. Los dueños ó conductores de los carruajes, caballerías ó ganados que cruzaren el camino por parajes distintos de los destinados á este fin, ó que han servido siempre para ir de unos pueblos á otros, ó para entrar y salir de las heredades limítro-